



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 50 001 33 31 005 2010 00158 00
DEMANDANTE: MILDER SILENA REY ROJAS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA Y OTROS
NATURALEZA: REPARACIÓN DIRECTA

Redistribuido el presente asunto, proveniente del Juzgado Octavo Administrativo Mixto del Circuito de Villavicencio, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJMEA17-883 del 14 de julio de 2017, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, este Despacho ASUME su conocimiento, a fin de continuar con el trámite procesal a que haya lugar.

Revisado el expediente observa el despacho que el auxiliar de la justicia designado no ha dado cumplimiento al auto de fecha 15 de noviembre de 2016, reiterado mediante proveído del 23 de enero de 2017, visto a folio 387 del expediente; se dispone, por secretaría, requiérase por el medio más expedito al auxiliar de la justicia, para que en el término señalado en el proveído en mención, el cual se contará a partir del recibido de la respectiva comunicación, se sirva aclarar y complementar el dictamen rendido.

Finalmente, y en atención a que no obra constancia del pago de los honorarios fijados al auxiliar de la justicia, se requiere al apoderado solicitante de la prueba pericial, se sirva realizar su pago en el término perentorio de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, los cuales podrán ser cancelados directamente al perito, allegando copia de la constancia del mismo a las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación en el estado N° 037 de fecha
14 SEP 2017 fue notificado el auto onterior. Fijado
a las 7:30 a.m.


ROSA ELENA VIDAL GONZÁLEZ
Secretaria